



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

025540

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 1083

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

24 MAYO 2016

HORA: 10:30 Fotografías

ANEXOS: 7 originales, 2 certificadas

ASUNTO: Solicitud de Pensión por Vejez

Santiago de Querétaro, Qro., Mayo 23 de 2016

**H. Quincuagésima Octava Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis Fracción III y 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Pensión por Vejez de la **C. ROSALIA MONTIEL CORONADO** quien desempeñaba el cargo de Secretario de Atención al Público adscrita al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Querétaro, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Pensión por Vejez suscrita por el trabajador;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Pre pensión por vejez.
- VIII.- Dictamen Favorable emitido por Oficialía Mayor

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.

HRM/RMSE

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Marzo 9 de 2016

H. Consejo de la Judicatura
Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
Magistrada Presidenta.
P r e s e n t e s.

Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-pensión por vejez a partir del 1º de mayo de 2016.


Lo anterior por considerar haber cumplido con los requisitos para obtener la pensión por vejez establecida en los artículos 139 140, y 141 del ordenamiento anteriormente citado, así como lo establecido en el Artículo 18 fracción IX y X de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


ROSALIA MONTIEL CORONADO

C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
09 MAR. 2016	
RECIBIDO	
RECIBIÓ _____	HORA: 10:30

